

INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatia adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)



14 ENE 2025

PROYECTO DE ORDENANZA N°

252-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA ÁREA NATURAL PROTEGIDA ARROYO
CASA DE PIEDRA.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Ley 26331 de Bosques Nativos: Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Los Bosques Nativos

Ley 13273 de Riqueza Forestal: Establece las Disposiciones para la defensa, Regeneración, Mejoramiento y Ampliación de los Bosques Nativos.

Ley General del Ambiente 25675: Establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Constitución de Río Negro.


Ley Provincial 2669: Sistema provincial de Áreas Naturales Protegidas de Río Negro.

Decreto 1257/93: Reglamenta la Ley N° 2669/93.

Ley Provincial 3365: Libre acceso a las riberas de ríos y espejos de agua con fines recreativos

Carta Orgánica Municipal.



INCLUYENDO BARILOCHE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)
-------------------------	-----------	---

- Ordenanza 332-CM-94: Declaración Área Intangible de la Laguna Fantasma.
- Ordenanza 304-CM-89: Parque Municipal Llao Llao.
- Ordenanza 469- CM-90: Modifica la Ordenanza 304-CM-89.
- Ordenanza 546-CM-95: Código Urbano 1995.
- Ordenanza 587-CM-96: Protección integral de bosques y tierras forestales.
- Ordenanza 1570-CM-05: Creación de la Reserva Natural Urbana Laguna El Trébol.
- Ordenanza 1759-CM-07: Delimitación línea de ribera del Lago Moreno.
- Ordenanza 1802-CM-08: Creación Reserva Natural Urbana Alto Jardín Botánico.
- Ordenanza 2308-CM-12: Consolidación normativa. Establece Reservas Naturales Urbanas en San Carlos de Bariloche.

FUNDAMENTOS

El Arroyo Casa de Piedra y su entorno es un lugar natural de suma importancia para la comunidad de Bariloche, tanto por el valor ecológico y ambiental que representa, como también para la sociedad en su conjunto, ya que ofrece una opción de reunión, de recreación y de deporte en un espacio público y en contacto con la naturaleza. El lugar es hoy utilizado ampliamente por vecinos y vecinas de toda la ciudad y también turistas que se acercan en busca de una de las tantas actividades que ofrece esta maravilla natural.

Debido a estas bondades es que se sancionó en el año 2012 la Ordenanza 2320-CM-12 que creó la Reserva Natural Urbana Isla Desembocadura Casa de Piedra que asignó a este área específica la figura mencionada. Dadas las características e importancia del lugar es que se propone la ampliación del polígono anteriormente establecido y el cambio de figura a "Área Natural Protegida Categoría V" para que quede alineada y contenida en la Ley 2669 de la Provincia de Río Negro, Ley Nacional 22.351 y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

El Área Natural Protegida Arroyo Casa de Piedra (ANP ACdP) que se propone, abarca la zona comprendida entre ambas márgenes del arroyo Casa de Piedra a la altura de la desembocadura en el Lago Moreno Este, hasta la cascada donde se encuentra la zona llamada "Cajón del Casa de Piedra". Se trata de un sector de una gran belleza de cerca de 4500 metros de largo por un ancho promedio de 95 metros que acompaña al arroyo en ambas márgenes y que determina un remanente de loteo de unas 45 hectáreas aproximadamente.

A este polígono se suma el sector de la Playa, denominada Playa del Viento y se incorpora también al ANP ACdP un sector del cuerpo de agua del Lago Moreno Este de unos 1000 metros de largo por 1200 metros de ancho que protege y regula las actividades acuáticas de acuerdo a las normativas establecidas por la Prefectura Naval Argentina y la Administración Nacional de Aviación Argentina (ANAC) para el sector aéreo utilizado.

Como resultado de la mensura de las tierras del Estado Nacional que administraba el Ejército Argentino, este sector que antes se creía dentro de las tierras nacionales quedó excluido siendo un remanente de tierras municipales en forma de cuña entre el ejido municipal parcelado y las tierras nacionales.

Esta ANP ACdP es un área de importante vegetación natural, conformando un corredor biológico hacia el este. Limita en sus márgenes al sur con las tierras del Estado Nacional a cargo del Ejército Argentino y al Norte mayoritariamente con los barrios Parque Lago Moreno y Covibar y Villa Jamaica conformando una zona de amortiguación entre el área urbanizada y el área natural perteneciente a las Tierras del Ejército.


La utilización de dicho sector por parte de los visitantes no se limita a la zona del arroyo, sino que abarca una región mucho más amplia, que incluye desde el uso del lago y la denominada Playa del Viento, hasta la zona aledaña al Puente hacia Colonia Suiza (Ruta Provincia N° 79).

Existía hace algunos años un recorridor Municipal que vigilaba el área pero como esta persona ha fallecido, el control y la presencia estatal actual es casi nula. Tampoco existe infraestructura ni de control ni de servicios en el área. Esto genera en la zona una degradación constante debido a la fuerte presión antrópica originada por la numerosa cantidad de visitantes que acceden al sector.

Su proximidad con otras áreas en las que ha habido asentamientos informales lo hace vulnerable y además no es un lugar apto para viviendas por estar ubicado dentro del lecho de un arroyo de montaña.

Es un sector frágil, con un paisaje singular por su ubicación y complejidad, por lo cual es de vital importancia su preservación, ordenamiento y puesta en valor, ampliando los



INCLUYENDO BARILOCHE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)
-------------------------	-----------	---

límites vigentes, sumando personal de control e instalando la infraestructura necesaria acorde al número de visitantes que utiliza el lugar. Para ello es fundamental no sólo la ampliación y consolidación del ANP, sino la implementación de un Plan de Manejo acorde a las importantes características que a continuación se destacan:

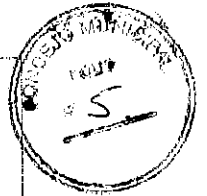
- Preservar la calidad y pureza del agua en su carácter prístino, puesto a que es la fuente de abastecimiento de los barrios Lago Moreno, Villa Jamaica, Covibar y Jockey Club.
- Preservación de los ecosistemas de vegetación, a saber: corredor natural de cipreses, ñirentales asociados al desborde del río, grandes ejemplares de coihues en su desembocadura y su sotobosque. Este corredor a su vez cuenta con una importancia faunística desde pumas hasta numerosas especies de aves y pequeños mamíferos.
- Las características geológicas de planicie glaciofluvial exige la necesidad de que en caso de requerir alguna intervención sea teniendo en cuenta respetando el cauce natural del río para evitar una catástrofe natural del estilo aluvional.
- La zona recibe una alta afluencia de todo tipo de visitantes generando un alto riesgo de incendios y de depredación de la naturaleza que amerita acciones en pos de su control, fiscalización y preservación.
- La zona costera a su vez es punto de encuentro para practicantes de actividades deportivas por ejemplo: parapente, windsurf, wingfoil, kayak, stand-up paddle (SUP), kitesurf y varias otras actividades que se desarrollan en la Playa del Viento, por lo que se debe garantizar la seguridad de los practicantes y la convivencia armónica con los bañistas.
- Fomento de la cohesión social: Los espacios públicos, como parques, plazas reservas naturales y áreas protegidas, permiten que personas de diferentes orígenes y clases sociales interactúen entre sí. Estos lugares sirven como puntos de encuentro donde se pueden generar lazos de vecindad y solidaridad, fortaleciendo el sentido de comunidad y pertenencia.
- Mejora de la calidad de vida: Estos espacios proporcionan áreas para el descanso, el ejercicio y el esparcimiento, contribuyendo al bienestar físico y mental de los habitantes. La posibilidad de disfrutar de la naturaleza, hacer deporte al aire libre o simplemente relajarse en un entorno público mejora la salud y la calidad de vida de los ciudadanos.
- Estimulación de la economía local: Los espacios públicos bien diseñados pueden atraer tanto a residentes como a turistas, generando actividad económica en las cercanías. Comercios, restaurantes, actividades culturales y eventos pueden prosperar alrededor de estos lugares, promoviendo el desarrollo económico de la comunidad.

INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

- Acceso a la cultura y la educación: Muchos espacios públicos albergan actividades culturales. Estos lugares permiten que las personas participen en la vida cultural y enriquecen su formación, además de fomentar el respeto y el aprecio por la diversidad cultural.

- Fomento de la sostenibilidad: Un espacio público bien cuidado y planificado puede incluir elementos sostenibles, promoviendo la conciencia ambiental entre los habitantes. Estos espacios actúan como ejemplos de cómo una comunidad puede convivir de manera más armónica con el entorno natural.

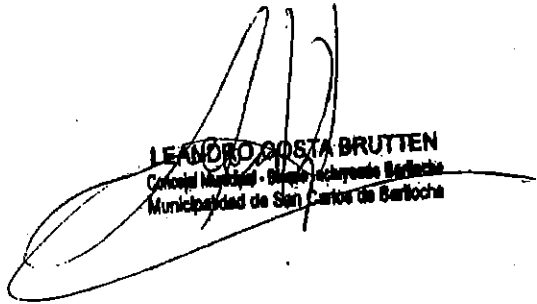
- Seguridad y bienestar: Cuando los espacios públicos son accesibles, seguros y bien mantenidos, contribuyen a la reducción de la delincuencia y la sensación de inseguridad. Un entorno bien cuidado con mobiliario adecuado y áreas de tránsito frecuentadas, genera un ambiente donde las personas se sienten más protegidas y cómodas.

En resumen, los espacios públicos son fundamentales para el desarrollo social, económico y cultural de las comunidades. Contribuyendo al bienestar individual y colectivo, creando entornos donde las personas pueden interactuar, desarrollarse y mejorar su calidad de vida.


Por último, se recuerda que en este sector, el 23 de octubre de 1999 en un acto de arrojo, para salvar al prójimo 4 estudiantes y 1 coordinador perdían la vida ahogándose en el arroyo Casa de Piedra, un arroyo de montaña que ese día se manifestaba con toda su furia. En su memoria y para evitar futuros sucesos de similares características, es que se requiere de acciones de cuidado y vigilancia de la zona.

Es por todo esto que proponemos el Área Natural Protegida Arroyo Casa de Piedra a fin de poner en valor este espacio que ya es utilizado activamente por nuestra sociedad, preservando su naturaleza y sumando así una renovada, ampliada y ordenada oferta de actividades que nuestro municipio ofrece a todo el pueblo argentino y al mundo.

AUTOR: Leandro Costa Bruten – Bloque Incluyendo Bariloche.


LEANDRO COSTA BRUTEN
Concejo Municipal - Bloque Incluyendo Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



INCLUYENDO BARILOCHE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)
-------------------------	-----------	---

COLABORADORES: Carlos Muzio y Comisión Medio Ambiente de las Juntas del Oeste de la Delegación Lago Moreno

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se crea Área Natural Protegida Arroyo Casa de Piedra (ANP ACdP) con Categoría de Manejo V Paisaje Protegido de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en los términos de la Ley 2669 de la Provincia de Río Negro.
- Art. 2º) Se establece como límites provisorios para el Área Natural Protegida Arroyo Casa de Piedra, al sector definido en el siguiente polígono:
El límite Sur está determinado por las tierras Nacionales en custodia del Ejército Nacional.
El límite Este está determinado por el camino viejo a Catedral y tierras Nacionales en custodia del Ejército Nacional.
El límite norte está determinado por una línea perpendicular que va desde la costa de la playa del viento hasta su intersección con el camino viejo de Colonia Suiza. Lindan los Barrios Lago Moreno, 2 de Agosto, Covivar, Virgen de las Nieves y Casa de Piedra.
El límite oeste está determinado por toda la Playa Del Viento y el sector del Lago Moreno tomando unos 1.000 metros hacia el interior del Lago a partir de dicha costa abarcando la totalidad de la bahía de la playa.
Se adjunta el mapa provisorio que figura como Anexo I que se aprueba y forma parte de la presente ordenanza.
La superficie y delimitación definitiva quedará establecida por la autoridad de aplicación por lo que surja del plano de mensura.
- Art. 3º) La autoridad de aplicación, administración y cumplimiento del Plan de Manejo es la Dirección de Áreas Protegidas dependiente de la Subsecretaría de

INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)



Planeamiento o la que a futuro la reemplace.

- Art. 4º) Se encomienda a la autoridad de aplicación a realizar las acciones y gestiones necesarias para solicitar al Gobierno de Río Negro la incorporación del Área Natural Protegida Arroyo Casa de Piedra en el inventario de Áreas Naturales de la Provincia de Río Negro enmarcadas en la Ley 2669.
- Art. 5º) Se encomienda a la Autoridad de Aplicación la realización del Plan de Manejo del Área Natural Protegida Arroyo Casa de Piedra.
- Art. 6º) Se crea el Consejo Asesor Área Natural Protegida Arroyo Casa de Piedra que está integrado de la siguiente manera:
- Un representante del Poder Ejecutivo por la Dirección de Áreas Protegidas o la que a futuro la reemplace.
 - Un representante del Poder Ejecutivo por la Delegación Lago Moreno.
 - Un representante del Concejo Municipal.
 - Un representante por parte de cada uno de los siguientes barrios aledaños al ANP ACdP:
Bº. Lago Moreno, Bº. Covivar, Bº. Casa de Piedra, Bº. Virgen de las Nieves, Bº. Nueva Jamaica, Bº. Jokey Club y Bº. Tres Lagos.
 - Dos Representantes por las actividades lacustres que se realizan dentro del Área Natural Protegida Arroyo Casa de Piedra.
 - El representante titular o suplente en el Consejo de Planeamiento Estratégico (CPE) por la Delegación Lago Moreno
- Art. 7º) Son deberes y funciones del Consejo Asesor:
- Redactar y aprobar el reglamento de funcionamiento interno y actualizarlo cada vez que lo considere necesario.
 - Aprobar las actualizaciones del Plan de Manejo del Área Natural Protegida Arroyo Casa de Piedra.
 - Contribuir a la protección del ambiente natural para su conservación y disfrute por pobladores y turistas.
 - Promover la interacción armónica entre hombre y naturaleza, impulsando actividades acordes con el carácter de Área Natural Protegida Categoría V (paisaje protegido) según Ley Provincial 2669.
 - Mantener la calidad de los recursos hídricos del área.
 - Identificar y proteger los bosques del área.
 - Evitar la fragmentación del hábitat de flora y fauna nativa y satisfacer las



INCLUYENDO BARILOCHE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)
---------------------------------	------------------	---

- necesidades de recreación y contemplación de sus habitantes y turistas.
- g) Propender a la sensibilización de vecinos y turistas que visiten y recorran el lugar a través de mecanismos de información, divulgación y toda otra actividad que enriquezca el conocimiento y el aprecio del paisaje protegido.
 - h) Remediar y reorientar los usos inadecuados.
 - i) Resguardar las condiciones naturales del ANP Arroyo Casa de Piedra para las futuras generaciones.
 - j) Consultar a asesores científicos y técnicos cada vez que sea necesario.
- Art. 8°) Se encomienda a la Dirección de Catastro la realización de la mensura y el amojonamiento definitivo del Área Natural Protegida Arroyo Casa de Piedra en un plazo no mayor a 180 días a partir de la promulgación de la presente.
- Art. 9°) Se establece la prohibición de toda actividad comercial dentro del Área Natural Protegida Arroyo Casa de Piedra con excepción de lo establecido en el artículo 10° de la presente ordenanza.
- Art. 10°) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a licitación y suscribir contrato de concesión dentro de los polígonos establecidos en el Anexo III y el Anexo IV que se aprueban y forman parte de la presente ordenanza.
- Art. 11°) El contrato de concesión que surja de lo establecido en el artículo 10° de la presente ordenanza debe contener y respetar los siguientes preceptos:
- a) Constituir un área de servicios y proveduría para los usuarios del ANP ACdP.
 - b) Brindar servicio de baños dentro de los sectores determinados en el Anexo III y IV de la presente.
 - c) Mantener la limpieza del sector de la Playa del Viento y el Sector Puente según lo establecido en el Anexo III y Anexo IV de la presente ordenanza.
 - d) No realizar ruidos molestos de ningún tipo.
 - e) No generar residuos contaminantes.
 - f) Desarrollar toda actividad a través de un manejo ecológico y sustentable.
- Art. 12°) Se crea Partida Presupuestaria Área Natural Protegida Arroyo Casa de Piedra que recibe los siguientes fondos:
- a) El 3% de los ingresos por tasas Municipales de los siguientes Barrios: B°. Lago Moreno, B°. Covivar, B°. Casa de Piedra, B°. Virgen de las Nieves, B°. Nueva Jamaica, B°. Jokey Club y B°. Tres Lagos.

INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

- b) El 25% del canon que surja del Contrato de concesión del Área Natural Protegida Casa de Piedra.
- c) Donaciones y aportes extraordinarios.

- Art. 13°) Se modifica artículo 1 de la ordenanza 1984-CM-09 que queda redactado de la siguiente manera:
"Art. 1°) Se establece como Balneario Municipal la denominada "Playa del Viento"
- Art. 14°) Se reemplaza Anexo I de la ordenanza 1984-CM-09 por el Anexo V que se aprueba y forma parte de la presente.
- Art. 15°) Se abroga ordenanza 2320-CM-12: Creación Reserva Natural Urbana: "Isla Desembocadura Arroyo Casa De Piedra".
- Art. 16°) Se deroga capítulo VI, artículos 33°, 34°, 35°, 36° y 37° de la Ordenanza 2308-CM-12.
- Art. 17°) Se encomienda al área de Digesto la actualización de las ordenanzas 2308-CM-12 y 1984-CM-09.
- Art. 18°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.